



OFICIO No.

RESOLUCION No.

000517

"Por la cual se califica a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.01057 del 21 de mayo de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.000497 del 17 de diciembre de 1991, el INTRA, Regional Atlántico, le renovó la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. "COOTRAGAL", por el término de diez (10) años, bajo las siguientes parámetros:

CATEGORIA : "A"  
MODALIDAD : PASAJEROS  
RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL III  
TIPO DE VEHICULOS : BUSES

Que mediante escrito radicado en la Regional del Instituto, bajo el No.3584 del 26 de noviembre de 1993, el señor HUGO SILVERA WOLTMAN identificado con la cédula de ciudadanía No.3.726.877 de Galapa (Atlántico) actuando en calidad de la empresa citada como Representante, solicitó obtención de calificación de su representada.

Que el Decreto 1927 del 6 de agosto de 1991 en su Artículo 21 establece que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, tendrán una calificación que será tenida en cuenta para la adjudicación de rutas y horarios.

Que el citado Decreto en su Artículo 30 estipula que la calificación de la empresa será otorgada mediante resolución expedida por el INTRA y tendrá una vigencia de cinco (5) años, no obstante podrá modificarse en cualquier tiempo a petición de la empresa o de oficio.

Que la División de transporte de la Regional elaboró el estudio técnico DT-017 30 de noviembre/93 de calificación y puntaje de la siguiente forma:

DESCRIPCION DE LOS FACTORES:

	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EDAD PROMEDIO DEL PARQUE AUTOMOTOR :	100	50
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO :	100	60
PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR :	150	70
CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO :	50	50
ORGANIZACION EMPRESARIAL :	362	292
SEGURIDAD :	238	193
TOTAL PUNTAJE :	<u>1.000</u>	<u>740</u>



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No.

Pag. No. 02

000517

Continuación de la Resolución No. Por la cual se califica a una  
empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Calificar a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. COOTRAGAL" con un puntaje de setecientos cuarenta (740) puntos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La calificación indicada en el Artículo anterior tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de ejecutoria de la presente resolución y será la que se tendrá en cuenta para la adjudicación de rutas y horarios a la mencionada empresa. No obstante podrá modificarse en cualquier tiempo a petición de la empresa o de oficio, según lo estipulado en los Artículos 29 y 30 del Decreto 1927 de 1991.

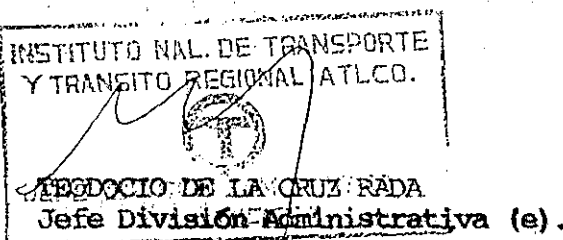
**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación de la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a la División de Transporte de la Regional para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Bado en Barranquilla, a los 01 de DIEC de 1993

GLORIA ROA DE SUAREZ  
Directora Regional (e).



**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO**

DIVISION ADMINISTRATIVA

BARRANQUILLA 01 de DIEC de 1993

EN LA FECHA SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL SEÑOR Hoy  
Silvia Wolthun EN CALIDAD DE Comit  
Cesep. Transp. Cootragal Ltda.

QUEDA ENTERADO QUE CONTRA LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
Proceden SOCIEDAD TRANSP. DE GALAPA  
COOTRAGAL

EL NOTIFICADO [Firma]

C.E. No. 43-726877

GERENTE [Firma] DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO REGIONAL ATLANTICO

JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA